



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-A-MDO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI
– CUSCO.

Ocongate, 01 de febrero del 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03-2023, de fecha 31 de enero del año 2023, presidida por el señor Alcalde Tec. Moisés Quispe Huallpa y la asistencia plena de los señores Regidores: ALBERTO LUNA HAZA, CELIA YUCRA MAMANI, ALEJANDRO PUCUTUNI PUCUTUNI, DELFINA MAMANI YUPANKI Y PATOLIN TURPO CHILLIHUANI, sobre transferencias de asignaciones financieras y pago de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados, del Distrito de Ocongate, y mediante Informes N° 012-2023-HMH-OPP-MDO/Q, N° 011-2023-HMH-OPP-MDO/Q, N° 010-2023-HMH-OPP-MDO/Q y N° 009-2023-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 25 de enero del 2023, sugiere la transferencia de recursos mensuales y ejecutar a cuenta corriente a los Centros Poblados Lauramarca, Mahuayani, Tinke y Tahuantinsuyo – Llullucha, del Distrito de Ocongate;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art.41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, en el numeral 48.2 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Por un Distrito Sostenible"
Gestión 2023 - 2026

de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente;

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°; Que, según Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la asignación de dietas a los Alcaldes de Centros Poblado y la transferencia de recursos a las municipalidades de Centros poblados, estableciendo en el Artículo 131° DIETAS: "La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, en el artículo 133° RECURSOS de la Ley 31079, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados", modificada por la Ley 30937, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas. La transferencia financiera mensual debe ser mínimo (50 % de la UIT), para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, debiendo ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, de lo manifestado, se debe realizar la transferencia de los recursos financieros a la Municipalidad de los Centros Poblados Lauramarca, Mahuayani, Tinke y Tahuantinsuyo, para el año fiscal 2023, teniendo en cuenta, que el Ministerio de Economía y Finanzas precisa pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, donde señala: En el marco del inciso iii), del literal I) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, (...);

Que, las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población; ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO", Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO;

Que, mediante Informes N° 012-2023-HMH-OPP-MDO/Q, N° 011-2023-HMH-OPP-MDO/Q, N° 010-2023-HMH-OPP-MDO/Q y N° 009-2023-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 25 de enero del 2023, el Jefe de Planificación y Presupuesto, remite Opinión Presupuestal para cumplir con las transferencias de asignaciones financieras, así como para el pago de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Ocongate, con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, afecto a la meta 60 "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LLULLUCHA DISTRITO DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO", en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 23-2021-CM-MPQ/C y Resolución de Alcaldía N° 035-2022-MDO/Q, de los cuales deben ser





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



ratificados por la máxima autoridad Municipal en el presente año 2023, la misma que sugiere la transferencia de recursos mensuales y ejecutar a cuenta corriente a los Centros Poblados Lauramarca, Mahuayani, Tinke y Tahuantinsuyo – Llullucha, en conformidad a la Directiva de Tesorería, para ello solicitan adjuntar número de cuenta corriente;

Que, en concordancia con la autonomía política económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el número 6) del artículo 20° de la Ley en referencia, establece que entre otras son atribuciones del alcalde: ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"***;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, AUTORIZAR Y RATIFICAR, las transferencias de los recursos financieros para el año fiscal 2023, a favor de las Municipalidades de los centros poblados de Lauramarca, Mahuayani, Tinke y Tahuantinsuyo del Distrito de Ocongate, según lo siguientes detalles:

- ✓ Asignación presupuestal (prestación de servicios públicos) para los centros poblados del Distrito de Ocongate.

N°	CENTROS POBLADOS	NOMBRE DEL ALCALDE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
01	LAURAMARCA	IGNACIO CHILLIHUANI ESPETEA	3,000.00	36,000.00
02	MAHUAYANI	ANDRES HUANCA JARA	3,000.00	36,000.00
03	TINKE	JUAN PABLO YUCRA MAMANI	3,000.00	36,000.00
04	TAHUANTINSUYO	PAULINO FUENTES SAYRI	3,000.00	36,000.00

- ✓ Asignación presupuestal de dietas para alcaldes de los centros poblados del Distrito de Ocongate.

N°	CENTROS POBLADOS	NOMBRE DEL ALCALDE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
01	LAURAMARCA	IGNACIO CHILLIHUANI ESPETEA	780.00	9,360.00
02	MAHUAYANI	ANDRES HUANCA JARA	780.00	9,360.00
03	TINKE	JUAN PABLO YUCRA MAMANI	780.00	9,360.00
04	TAHUANTINSUYO	PAULINO FUENTES SAYRI	780.00	9,360.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la oficina de Planificación y Presupuesto, efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como la asignación de dietas a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER y ENCARGAR, que la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y presupuesto, y la oficina de Tesorería de la Municipalidad y demás áreas que tengan injerencia dando cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa

ALCALDE
DNI: 419125

